

PROTOCOLO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA (UPNA) AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EUSKO IKASKUNTZA-SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS (EI-SEV), LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO / EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA (UPV/EHU) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) FIRMADO EN BILBAO A 6 DE JUNIO DE 2007

En a de de 2011

REUNIDOS

Julio Lafuente López, Rector Magnífico de la Universidad Pública de Navarra (en adelante UPNA) en nombre y representación de la misma.

José María Muñoa Ganuza, presidente de Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos (en adelante EI-SEV) y en representación de la misma.

Iñaki Goirizelaia Ordorika, Rector Magnífico de la Universidad del País Vasco (en adelante UPV/EHU) en nombre y representación de la misma.

Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED) en nombre y representación de la misma.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Protocolo, y a tal efecto

EXPONEN

Que la UPV/EHU se configura, tal y como establece el art. 1 de los estatutos, como una institución de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que goza de autonomía y está dotada de personalidad y capacidad jurídica, dirigiéndose su actividad a satisfacer las necesidades de la sociedad vasca así como las derivadas de su historia y de sus transformaciones socioeconómicas, políticas y culturales, difundiendo en ella los conocimientos de la cultura y la ciencia universal, prestando atención principal a la cultura y a la lengua vasca.

Que la UNED es una Universidad pública de ámbito estatal creada por decreto 2310/1972 del 18 de agosto. Tal como consta en los artículos 1 y 4 de sus Estatutos, es una institución de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, entre las que se encuentra el facilitar el acceso a la

enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que la elijan por su metodología o por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra; establecer y desarrollar programas de educación permanente, promoción cultural, perfeccionamiento y actualización profesional, y facilitar la creación de una comunidad universitaria amplia y plural, fundada en conocimientos científicos y culturales.

Que la UPNA, tal y como regulan sus estatutos aprobados por Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo, es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que actúa en régimen de autonomía y a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior.

Que Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos (EI-SEV) se configura como una institución científico-cultural estable y duradera cuyo fin se centra en desarrollar la cultura vasca atendiendo a una serie de valores, tales como el compromiso con la ciencia y la cultura, la pluralidad ideológica, el respeto mutuo y el diálogo, la innovación y el progreso y la protección del euskera. Debido a su interés en impulsar la formación por Internet, en el año 2002 creó la fundación Asmoz.

Con fecha de 25 de abril de 1995, la UPV / EHU y la UPNA firmaron un Convenio de colaboración, renovable automáticamente en caso de no existir denuncia del mismo, lo que dio lugar hasta hoy a una dinámica de colaboración existente entre las dos entidades.

Con fecha de 17 de julio de 1995 la UPV / EHU y EI-SEV firmaron un Convenio de colaboración de cinco años de duración, renovable automáticamente en caso de no existir denuncia del mismo, lo que creó hasta hoy una dinámica de colaboración entre ambas entidades.

Con fecha de 10 de julio de 1999, la UNED y EI-SEV firmaron un Convenio de colaboración de cinco años de duración, renovable automáticamente en caso de no existir denuncia del mismo, lo que creó hasta hoy una dinámica de colaboración entre ambas entidades.

Con fecha de 12 de marzo de 2007, la UPNA y EI-SEV firmaron un Convenio de colaboración de cinco años de duración, renovable automáticamente en caso de no existir denuncia del mismo, lo que creó hasta hoy una dinámica de colaboración entre ambas entidades.

Con fecha de 6 de junio de 2007, la UPV / EHU, la UNED y EI-SEV firmaron un Convenio de colaboración de cinco años de duración, renovable automáticamente en caso de no existir denuncia del mismo, lo que reforzó hasta hoy la dinámica de colaboración existente entre las tres entidades.

Los antecedentes mencionados muestran que las cuatro instituciones poseen objetivos comunes y desean seguir colaborando, por lo que firman el presente, que viene a reforzar los tres ya existentes arriba mencionados, según lo que se establece en las siguientes,

Tal y como dispone la cláusula sexta del convenio, los títulos diseñados o impartidos como consecuencia y bajo la regulación el mismo estarán abiertos a la incorporación de otras Universidades, por acuerdo de todas las partes, en los mismos términos o en los que se especifiquen en el correspondiente documento de adhesión.

Que la Universidad Pública de Navarra tiene unos objetivos coincidentes y complementarios con las partes firmantes de dicho acuerdo, y muestra su interés en adherirse al Convenio de colaboración suscrito el 6 de junio de 2007 entre la UPV/EHU, la UNED y EI-SEV, en los mismos términos.

Por todo ello, las partes formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

ÚNICA

La UPNA se adhiere al Convenio de Colaboración entre EI-SEV, la UPV/EHU y la UNED firmado en Bilbao a 6 de junio de 2007 (*Documento adjunto número dos*) con el compromiso de cumplirlo en todos sus términos y en igualdad de condiciones con todas las instituciones firmantes del mismo.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio por cuadruplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UPNA

POR EI-SEV

POR LA
UPV/EHU

POR LA UNED

Fdo.: J.
Lafuente López

Fdo.: J.M.
Muñoa Ganuza

Fdo.: I.
Goirizelaia
Ordorika

Fdo.: J.A.
Gimeno
Ullastres